

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Bogotá, 03/08/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANSPORTAMOS CARGA LTDA CARRERA 24 No. 14 - 27 GUADALAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165500697461 2 0 1 6 5 5 0 0 6 9 7 4 6 1

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32744 de 21/07/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 enábiles siguientes a la fecha de notificación. SI NO X Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábisiguientes a la fecha de notificación. SI NO X		SI	NO	X
Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días háb siguientes a la fecha de notificación.			tendente de	Puertos y Transporte dentro de los 10 días
siguientes a la fecha de notificación.		SI	NO	X
SI NO X			ente de Puei	rtos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
	5	SI	NO	X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 32744 del 21 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTAMOS CARGA LIMITADA-TRANSCAR LIMITADA, identificada con 800050454-6

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capitulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

390600 13 de mayo de 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTAMOS CARGA LIMITADA-TRANSCAR LIMITADA, identificada con 800050454-6

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 390600 de fecha 13 de mayo de 2015 impuesto al vehículo de placa VKJ438, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTAMOS CARGA LIMITADA-TRANSCAR LIMITADA identificada con NIT. 800050454-6, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 560 esto es, "permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.", según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

- "Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:
- (...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones. peso y carga".

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 560

"permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

RESOLUCIÓN No.

32744

Del 21 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTAMOS CARGA LIMITADA-TRANSCAR LIMITADA, identificada con 800050454-6

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
390600	13 de mayo de 2015	VKJ438

Tiquete de Báscula No. "001525"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 390600 de fecha 13 de mayo de 2015 y el tiquete de báscula "001525 de 13 de mayo de 2015" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTAMOS CARGA LIMITADA-TRANSCAR LIMITADA identificada con NIT. 800050454-6.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTAMOS CARGA LIMITADA-TRANSCAR LIMITADA, identificada con NIT. 800050454-6, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 esto es, "(...) permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancias con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa VKJ438 presuntamente transportaba mercancias excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TRANSPORTAMOS CARGA LIMITADA-TRANSCAR LIMITADA, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No.

32744

Del 21 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTAMOS CARGA LIMITADA**. identificada con 800050454-6

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTAMOS CARGA LIMITADA-TRANSCAR LIMITADA, identificada con NIT. 800050454-6, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTAMOS CARGA LIMITADA-TRANSCAR LIMITADA, identificada con NIT. 800050454-6, con domicilio en la ciudad de BUGA-VALLE DEL CAUCA, en la CRA.24 NRO.14 27, teléfono 2280489, correo electrónico DESPACHOS-TRANSCAR@HOTMAIL.COM o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No.

32744

Del 21 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTAMOS CARGA LIMITADA-TRANSCAR LIMITADA, identificada con 800050454-6

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

32744

del 21 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS

Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista

Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigasiones a IUIT

C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No.	32744	Del 21 JULIO 2016
Por la cual se abre investigación administi Automotor de Carga TRANSPORTAMOS	rativa a la empresa CARGA LIMITA	a de Servicio Público de Transporte Terrestre DA-TRANSCAR LIMITADA, identificada con
	800050454-6	

: I. FECHA I NURA	Annual Control of the	S DE TRANSPORTE No. 390600
ANO 01 02 DIA 05 06	03 04 00 01 02 03 07 08 02 09 10 11	de Colombia
43 09 10	11 12 16 17 (13) 19	de Transporte
2 LUGAR DE LA INFR VIA KILOMETRO O SVID	ACCION DIRECCION Y CIUDAD	* A TELL STREET, THE RESIDENCE OF THE PARTY
3. PLACA (MARQUE L.	<u> 1911 - 59</u>	n Alberto Km 5 Bysally
A B C D E	E G M I J K	
ABCDE	F G M / J &	
ABCDE	FGHIOK	
4. PLACA (MARQUE E		5. EXPEDIDA 7. CODIGO DE INFRACCION
	9	16 Teyede 0 1 2 3 4 5 6 7 8
0 1 2 3	5 5 7 6 9	FARTICULAR
0 1 2 3 4		PUBLICO X 6 1 2 3 4 5 6 7 3
B. CLASE DE VEHICUL AUTOMOVIL	CAMION	10. DATOS DEL CONDUCTOR DOCUMENTO DE IDENTIDAD
BUS	MICRORUS	78897783
BUSETA CAMPERO	CAMION TRACTOR X	LICENCIA DE CONDUCCION
CAMIONETA	OTRO	5/19/6/9/7/3/3 - C 3 VENGE .
MOTOS Y SIMILARES		09-09-13 09-09-16
9. PROPIETARIO DEL V		NOMERES Y APELLIDOS NOSE DUTANCIA VOTASQUEZ
Moreno 10	85279374	1011 7º 28-30 4269034
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	. / //	DUCATIVO O ASOCIACION DE PADRIES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
/ ransea	1 1/020	077 400.034.123-3
1000/	6417999	13. TARJETA DE OPERACION BADIODESC
A DATOS DEL AGEST	**************************************	
NOMBRES YAPELLOO	sera Sunla	w ENTIDAD / a
PLACA No.	087623 V	Ponal D. Ara
		ELE REGIO UMECCA DING RECOMMUNE I NATO GIDADIYAS PARA PENARGAR PIDANIN AC BEGINALA GISCIGO PENAL-CONSEGONI DINEGRASI
15. INMOVILIZACION PATIOS		TALLER PARQUEAUERO
16. OBSERVACION: S		AND THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PART
425-155	1860 Basala A	Redus Locarbont
Duntolio	1 50 Par 10	1º Calota 79'697.783 V
TICENCIA	79692/5	<u>823</u>
17. ESTE INFORME SE TENDPA (A	mo prufba para el inicio de la inves	TIGACION ADMINISTRATIVA FOR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIEN
Sulchir	rlendince D	veites V franseyl.
FIRMA DEL/AGENTE	FI	RMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO
11 meters	***************************************	
-AMIL	<u> </u>	12497856

THE RESIDENCE OF THE PROPERTY The control of the co Procedure and a second complete control control procedure paid of the second of the se MUNDATURY OWN A LEGISLOGY FOR EAL ROSP CONTRIBUTION TO NOTATION OF THE WORLD STANDARD STAND Change of the promotion of the control of the contr :, Y 1,* ()* 662 RESIDENCE: NO CRESIA FROME LADA SCORFIELLI CIELRAR STEDARMAR SU ZAMBRIME ZALA REMODIAZ CLANES TO SET THE ASSOCIATION OF CONTROL OF THE CONTRO NORTH REAL BOLD OF LANCHONE, RECURSION, ACCOUNT OF PERMISOR OF CHARGO. ্বায়ালয় হৈ ভাৰতে প্ৰদান কৰিছিল। তেওঁ প্ৰদান কৰিছিল সূত্ৰ প্ৰতিক্ৰিয়া কৰিছিল। স্থানিক স্থানিক স্থানিক স্থানি স্থানিক হৈ ভাৰতে প্ৰদান কৰিছিল। সূত্ৰ প্ৰতিক্ৰিয়া সূত্ৰ স্থানিক স্থানিক স্থানিক স্থানিক স্থানিক স্থানিক স্থানি CAUCONES A ENTRACTOR DE VARIOR EN REGER DE TRANSPORTE RESERVE PCESECORES O TRACTORES DE VERTORES DE TRANSPORTE EN ENTRACEMENT TRANSPORTE DE TRANSPORTE DE CONTRACTOR DE TRANSPORTE PER PARTIE DE CONTRACTOR PERSENTE. ্রান্ত বিষয়ের বিষয় ADRAD AS BU SERMITMEN SOUN SEMOKNAP AGRACO SE STRUCTORARY BO COLLUDARS POR CERNICESPOND OF CONTROPORTY LOSS STRUCTURES. AND CONTROL OF THE PROPERTY OF 524 Processing the control of the contro rifig zazertub d eurodat zogriój nog zavitadboj zegadinie zaj a zenorokaz Balava o zehnaguteb zuz eg strurznafi ja žogauerg zoroba zoruge ing year angarang pangang pang Pecha Radicado 18/38/2017 07.19 Usuado Redicado: KARENSERRACO Pestro SQUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remitante (EMP) SECCIONAL DE Postro acusario de degina - www.supertransporte.co Calle SQ No. 9A-46 Bogott D.C. 3528200 8A30023 315042M O 000008 ON JANIDIAO TIUI ofinisA 70 2015-560-042524-2 81H045NV813050 THE STATE OF THE PROPERTY OF T MELIOSOFICANO COLUMNIA PRINCIPAL DE BUZNECO DE MANDRO COLUMNIA DE MANDRO COLUMNIA PRINCIPAL PRINCIPA Separation of the separation o OF THE STANDARD OF THE STANDAR united and the second of the

DAMENAU ROTO: PITER BRITE VRAST COLLEGE FINORMART EN LA CRESAUZ ZALA ERROCOMA C

390600

and the state of the state of





Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165500620831



Bogotá, 21/07/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) **TRANSPORTAMOS CARGA LTDA** CARRERA 24 No. 14 - 27 GUADALAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32744 de 21/07/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

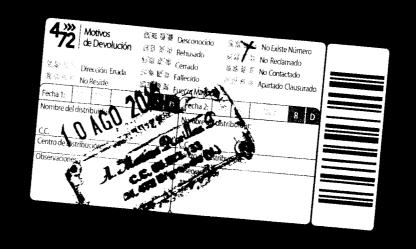
VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*

COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO Revisó: VANESSA BARRERA (S

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 32503.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Representante Legal y /o Apoderado TRANSPORTAMOS CARGA LTDA CARRERA 24 No. 14 - 27 GUADALAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA

